



## Resolución de Consejo Universitario N° 0447-CU-2018 Piura, 19 de setiembre de 2018

### VISTO

El expediente N° 0113-4302-18-5 de fecha 06 de julio de 2018, presentado por el **Dr. Ing°.** Edwin Omar Vences Martínez, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0430-CU-2017 se resolvió autorizar, en vías de regularización, a 125 alumnos de las diferentes promociones de la Facultad de Ingeniería Civil del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Sullana, los mismos que se detallan en la citada resolución, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del semestre académico 2017 II;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0587-CU-2017 se resolvió autorizar, en vías de regularización, a 50 alumnos de las diferentes promociones de la Facultad de Ingeniería Civil del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Sullana, los mismos que se detallan en la citada resolución, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del semestre académico 2017 II;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0292-CU-2017 se resolvió autorizar a 16 alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Sullana, los mismos que se detallan en la citada resolución, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del semestre académico 2018 I;

Que, mediante Oficio N° 0369-2018-FIC-UNP del 02 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil comunica que con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0430-CU-2017, N° 0587-CU-2017 y N° 0292-CU-2017 se resolvió autorizar el traslado de alumnos de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) – Sedes Sullana, Chulucanas y Sechura; en la Resolución de Consejo Universitario N° 0292-CU-2018 no aparecen 10 alumnos, los mismos que detalla; para tal efecto anexa diez (10) copias declaraciones juradas;

Que, con Oficio N° 982-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 09 de julio de 2018 la Vicerrectora Académica informa que los alumnos mencionados han tramitado su reubicación del PROEDUNP Sullana a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura. Elevo lo actuado a fin de que pase al Pleno de Consejo Universitario para su determinación. Manifiesta que la Facultad de Ingeniería Civil dentro de su plan de reubicación contempla que los alumnos del PROEDUNP Sullana sean reubicados en su totalidad a la UNP en la Facultad de Ingeniería Civil;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública;

Que, el Vicerrectorado Académico resulta ser el máximo Órgano de Gobierno para cuestiones académicas que existe en la UNP; pues de conformidad con el artículo 65° de la Ley Universitaria, es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura (UNP).

Que, el Art. 192° del Estatuto UNP establece que una de las atribuciones y del Consejo de cada Facultad es aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. Al respecto, el presente expediente cuenta con el respectivo Acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas que aprueban el traslado y/o reubicación de los solicitantes. Asimismo, el mismo Estatuto en su artículo 174°, inciso 13 establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y que toda Institución de Educación Superior debe acatar, como el recogido en el artículo 5° de la misma Ley; que establece el Principio de Interés Superior del Estudiante; a través del cual se propugna el concepto de que el estudiante debe ser beneficiado en todo cuanto le favorezca; siguiendo criterios objetivos de razonabilidad y proporcionalidad; por lo tanto la OCAJ también es de la opinión que a los alumnos detallados de la Sede Descentralizada del PROEDUNP-Sullana, les asiste el derecho de continuar cursando sus estudios universitarios en la Sede Central de la UNP, a través de la modalidad de traslado interno;

Que, con Informe N° 711-2018-OCAJ-UNP de fecha 20 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que el presente expediente sea visto en Comisión Académica, asimismo declarar procedente la reubicación (Traslado interno) de los alumnos detallados en el Oficio N° 369-VR.ACAD.-UNP-2018 de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Sede Descentralizada del PROEDUNP-Sullana a la Facultad de Ingeniería Civil de la Sede Central de la UNP. Elevar al Pleno de Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





**Resolución de Consejo Universitario N° 0447-CU-2018  
Piura, 19 de setiembre de 2018**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la reubicación (Traslado interno) de los alumnos que se detallan a continuación, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Sede Descentralizada del PROEDUNP-Sullana a la Facultad de Ingeniería Civil de la Sede Central de la UNP, a partir del semestre académico 2018 I:

1. Arias Sánchez Fausto Abelardo
2. Carlin Palacios Josseline Sarely
3. García Palacios Gisela Viviana
4. Juárez Becerra Alfredo Junior
5. Lizama Zapata Carlos Edinson
6. Medina Hernández Hugo Rolando
7. More Morón Kevin Gabriel
8. Porras Elías Carlos Manuel
9. Rojas León Luis Adolfo
10. Rosales Curay Luis Fermín

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR, VR, ACAD, OCI, OCAJ, OCRCA, FIC, PROEDUNP-Sullana, OCP, CIT, INTs(11), ARCHIVO(2).  
22 copias – Bkpa



*Dr. César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL